

SECRETARIOS JUDICIALES

“La oficina judicial está funcionando”

Almudena Vigil. Madrid

“Ya nadie puede decir, sin faltar a la realidad, que la nueva oficina judicial no funciona”. Con estas palabras defiende Rafael Lara, presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, que este modelo de organización, a cargo del colectivo que representa, funciona mejor que el viejo sistema judicial. Según asegura, las estadísticas indican una mejora sustancial del servicio que se presta en las ciudades en las que se ha implantado, “silenciando con ello las críticas”.

Lara señala, además, que la reforma procesal acometida en 2010, que otorgó a los secretarios nuevas funciones hasta ese momento reservadas a la carrera judicial, con la facultad de dictar resoluciones procesales propias, como son los decretos, está dando sus frutos reduciendo tiempos y mejorando la respuesta de la Justicia. En un encuentro con la prensa, el presidente del Colegio ha puesto como ejemplo el hecho de que, pese a los incrementos de carga de trabajo en los juzgados, se mantiene un alto índice de resolución en materia de ejecuciones, de forma que el número de las resueltas en 2014 supera el de las registradas casi en un 25%, haciendo con ello descender los asuntos pendientes en un 11%.

Por todo ello, el colectivo insiste en que la ejecución de



R. Lara, presidente del Colegio de Secretarios Judiciales.

sentencias no debe dejarse fuera de su control de cara a garantizar la seguridad jurídica necesaria. Esta reflexión tiene como telón de fondo la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en sus inicios planteaba otorgar facultades a los procuradores en este terreno, algo que finalmente parece descartado.

Respecto a las reformas que está llevando a cabo el ministro de Justicia, Rafael Catalá, el colectivo hace un balance positivo, sobre todo de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que recoge algunas de sus reivindicaciones históricas, como el cambio de denominación, pasando a ser letrados de la Administración de Justicia. También se muestran conformes con la Ley de Jurisdicción Voluntaria, que les permite compartir nuevas funciones con notarios y registradores.

Hoyng Monegier se fusiona con Rokh

Los bufetes especializados en propiedad industrial e intelectual se convierten en Hoyng Rokh Monegier, con 100 profesionales, 26 socios y seis oficinas en la UE.

Mercedes Serraller. Madrid

Los bufetes especializados en propiedad industrial e intelectual Hoyng Monegier y Reimann Osterrieth Köhler Haft (Rokh) se fusionan y se convierten en Hoyng Rokh Monegier. Se trata de uno de los primeros movimientos en el sector para adaptarse a la nueva patente europea unitaria y al futuro Tribunal Europeo de Patentes, proyecto que será en breve una realidad, una vez que el Tribunal de Justicia de la UE ha desestimado el recurso de España.

Hoyng Monegier es una *spin off* de Howrey centrada en propiedad intelectual e in-



De izquierda a derecha, Thomas W. Reimann, Denis Monegier, Bart Van Den Broek, Christine Kanz, Willem Hoyng, Carl de Meyer y Luis Fernández-Novoa, socios de Hoyng Rokh Monegier.

Es un movimiento para adaptarse a la patente europea unitaria y al Tribunal Europeo de Patentes

dustrial, con oficinas en Ámsterdam, Bruselas, Madrid y París. Rokh es una *boutique* especializada en el área de origen alemán que tiene oficinas en Düsseldorf y Mannhe-

im. Hoyng Rokh Monegier contará con un equipo de más de 100 profesionales, de los cuales 36 son socios.

El nuevo grupo asesorará sobre patentes y secretos industriales, marcas, derechos de autor y diseños, además de otros ámbitos relacionados como el derecho regulatorio farmacéutico.

El bufete se distingue por su experiencia en litigios de propiedad industrial e intelectual. En el derecho de patentes, se especializa en los sectores de la electrónica, telecomunicaciones, farmacéutico, biotecnológico, automoción y óptico.



Premios LA LEY El pasado jueves, Wolters Kluwer hizo entrega en Madrid de los XXIX Premios LA LEY. De izquierda a derecha, Luis Jorquera, presidente del jurado; José Ángel Folguera, Renata Sánchez de Araoz, los premiados, y Vicente Sánchez, consejero delegado de Wolters Kluwer.

La seguridad jurídica en las relaciones laborales

OPINIÓN

Marta Alamán Calabuig / Miguel Rodríguez-Piñero Royo

No resulta necesario explicar la importancia de la seguridad jurídica como uno de los elementos exigibles en todo Estado de Derecho. Concepto que ha dado lugar a una enorme construcción doctrinal, en el lenguaje llano viene a entenderse, entre otras cosas, como el derecho de los ciudadanos a saber a qué atenerse cuando tienen que aplicar el Derecho; como la previsibilidad de cuáles van a ser las consecuencias de las propias acciones; como una forma de construir el ordenamiento jurídico que evite incertezas y sorpresas.

En todos los ámbitos del Derecho resulta exigible, y especialmente en el que se ocupa de regular las relaciones laborales, el Derecho del Trabajo. Sobre todo, porque es un espacio en el que multitud de sujetos, la mayoría legos en

Derecho, aplican continuamente sus normas. Y todos estos sujetos requieren una normativa clara y predecible, que les permita operar con seguridad.

Los últimos años del Derecho del Trabajo han visto cómo este valor se ha venido debilitando. Y esto está ocurriendo en varios planos.

El primero es el de la propia normativa. El Derecho del Trabajo nunca ha sido sencillo ni escueto, sino que tiende a la inflación y a la oscuridad. En los últimos años, sin embargo, ha habido otros factores que han venido a dificultar más aún su aplicación. Como el ritmo de cambios normativos, que se ha acelerado hasta niveles insólitos o la calidad técnica de las normas, que se ha deteriorado seguramente como consecuencia de la celeridad con que se vienen produciendo.

Un segundo factor que ha erosionado la seguridad con la que nos movemos en el ámbito del Derecho del Trabajo es el papel de los Tribunales de Justicia. No es necesario hacerse eco de la opinión generalizada de que algunos se han opuesto frontalmente a las últimas re-

formas, mediante construcciones que han limitado sus efectos y complicado su aplicación. Desde la perspectiva de la seguridad jurídica, es claro que en muchas ocasiones estas decisiones han generado una gran inseguridad en los operadores jurídicos. Actuando a posteriori, cuando no quedaba ya sino afrontar las graves consecuencias de estas declaraciones de ilegalidad. No es sólo el contenido en sí de estos fallos, es también la forma en que se vienen dictando. La proliferación de votos particulares es un indicio de que algo no funciona bien en la construcción jurisprudencial del Derecho del Trabajo.

Y existe un tercer factor que puede suponer un incremento masivo de la inseguridad jurídica, y que tiene que ver con la validez de las normas que aplicamos. Les pondremos un ejemplo: en las últimas dos semanas dos tribunales muy relevantes, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Supremo, han declarado que algunos aspectos concretos de la regulación vigente de los despidos colectivos en España es contraria a Derecho. Estas

normas han estado aplicándose por las empresas españolas, incluso con soporte jurisprudencial. Para comprobar ahora que lo que se aplicaba era ilícito. El legislador laboral falla porque aprueba normas defectuosas pero éstas, en tanto son así declaradas, siguen rigiendo las relaciones entre particulares, que quedan sometidas a ellas y no tienen otra opción sino la de cumplirlas.

En todos los casos son éstos los que asumen el coste de las ineficiencias. Los que ven cómo su decisión respecto de las condiciones convencionales es rebatida por los tribunales, a pesar de que resultaba coherente con lo que la norma fijaba. Parece que cumplir las normas ya no basta en España, y que aplicarlas es un juego de alto riesgo cuyas consecuencias nunca vamos a poder predecir con certeza. No podemos aceptar esto, porque no podemos renunciar a la seguridad jurídica. Sin ella, el ordenamiento no funciona, y nunca seremos del todo un verdadero Estado de Derecho.

Socia de PwC Tax & Legal Services / Senior counsellor de PwC Tax & Legal Services